



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Autoriza la convalidación del despido del trabajador de empresa contratista que indica.

ANTOFAGASTA, 27 MAY. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1337

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; La Resolución N°8 de fecha 24 de marzo de 2025, publicada en el D.O. con fecha 12 de abril de 2025, que modifica la Resolución N°36 que reglamenta las materias y montos de actos sujetos a toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°17.235; las facultades que me confiere el D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU, el Decreto exento R.A 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha de 17 de febrero 2025, que me nombra en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a. Que, en fecha 03 de julio del 2019, en causa Rol O-82-2019, caratulada "AGUILERA/CONSTRUCTORA COMERCO LTDA." del Juzgado de Letras del Trabajo de Calama, se condena Constructora Comercio Ltda. En calidad de deudora principal y a SERVIU Región de Antofagasta, en calidad de solidaria. Declarando en la citada sentencia, entre otras cosas, que los demandantes doña Natalia Andrea Arriagada Geve, doña Karina Valeska Larenas Marcoleta, don Luis Eduardo Valenzuela Mella, doña Patricia Andrea Valenzuela Mella, don Leonel Esteban Cejas Contreras, don Guillermo Ruthel Salas Muñoz, don Daniel Alfonso Araya Cortés, don Juan Zeballos Mercado, don Rubén Alberto Gómez Bordonos, don Pedro Pablo Díaz Rojas, don Freddy Michael Hervas Muñoz, don Patricio David Araya Cornejo, don Ociel Alfonso Araya Cornejo, don Carlos Manuel Aguilera Araya, se les adeudan las cotizaciones previsionales correspondientes al período de Diciembre del 2018 a febrero del 2019, respecto de la Administradora de Fondos Pensiones, de la Administradora de Fondos de cesantía y del Fondo Nacional de Salud;
- b. Que, no habiéndose efectuado el pago respectivo se inicia procedimiento de cobranza judicial en causa Rol C-17-2020, caratulada "AGUILERA/CONSTRUCTORA COMERCO LTDA." del Juzgado de Letras del Trabajo de Calama.
- c. Que, habiéndose agotado todas las instancias, por parte de la demandante, para el cobro a la ejecutada principal, sin obtener resultados positivos, La Iltma. Corte de Apelaciones de Antofagasta en fecha 04 de noviembre del 2020, resuelve haciendo efectiva la responsabilidad solidaria en contra de SERVIU región de Antofagasta, obligándola al pago de lo adeudado en autos.
- d. Que, por tanto, se hace necesario pagar las cotizaciones previsionales correspondientes al período de diciembre del 2018 a febrero del 2019, respecto de la Administradora de Fondos Pensiones, de la Administradora de Fondos de cesantía y del Fondo Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN:

- I. **SE APRUEBA Y SE AUTORIZA** el pago de las cotizaciones previsionales correspondientes al período de diciembre del 2018 a febrero del 2019, en la Administradora de Fondos Pensiones, en la Administradora de Fondos de cesantía y del Fondo Nacional de Salud de los trabajadores de la contratista Constructora Comercio Ltda. indicados en el considerando a).
- II. **INSTRÚYASE AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, efectuar el pago de las cotizaciones de seguridad social, esto es, el pago de la Administradora de Fondos Pensiones, de la Administradora de Fondos de cesantía y del Fondo Nacional de Salud, de los demandantes doña Natalia Andrea Arriagada Geve, cédula nacional de identidad N°18.400.446- 1; doña Karina Valeska Larenas Marcoleta, cédula nacional de identidad N°18.483.949-0; don Luis Eduardo Valenzuela Mella, cédula nacional de identidad N°9.088.586-3; doña Patricia Andrea Valenzuela Mella, cédula nacional de identidad N°11.571.339-6; don Leonel Esteban Cejas Contreras, cédula nacional de identidad N°11.611.625-1; don Guillermo Ruthel Salas Muñiz, cédula nacional de identidad N°5.982.641-7, don Daniel Alfonso Araya Cortés, cédula nacional de identidad N°17.092.889-K; don Juan Zeballos Mercado, cédula nacional de identidad N°24.477.891-7; don Rubén Alberto Gómez Bordonos, cédula nacional de identidad N°10.515.864-5; don Pedro Pablo Díaz Rojas, cédula nacional de identidad N°9.543.689-7; don Freddy Michael Hervás Muñoz cédula, nacional de identidad N°13.356.865-4; don Patricio David Araya Cornejo, cédula nacional de identidad N°12.171.208-3; don Ociel Alfonso Araya Cornejo, cédula nacional de identidad N°9.853.459-8; y don Carlos Manuel Aguilera Araya, cédula nacional de identidad N°8.739.277-5.
- III. **TÉNGASE PRESENTE** que, en la eventualidad de que existan intereses no considerados se faculta a realizar el pago de los mismos a objeto de dar cumplimiento a las retenciones legales señaladas.
- IV. **INSTRÚYASE EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, remitir al Departamento Jurídico una vez concluidos los pagos indicados en este acto, los comprobantes de pago correspondientes.
- V. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada del Departamento Jurídico, deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- VI. **IMPUTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta a la boleta de garantía N°356330-8, de fecha 21 de agosto del 2018, emitida por Empresa Constructora Comercio Ltda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

RGP/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- OFICINA DE PARTES.



Firmado por Víctor Eduardo Gálvez Astudillo Fecha firma: 27-05-2025 20:00:09

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1337 Timbre: UHUFCYXLKBULFL En:
<https://validoc.minvu.cl>